



Resolución No. #12837



"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla. Antioquia"

EL DIRECTOR TECNICO DE REGISTRO

En ejercicio de las función conferida por el artículo 20 del Decreto 2723 del 29 de Diciembre 2014 y.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 12701 del 18 de noviembre de 2016, la Dirección Técnica de Registro, autorizó la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Público de Marinilla, Antioquia, durante los días 21 y 22 de noviembre de 2016.

A través de correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2016, el Coordinador del Grupo de Asistencia Técnica de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro, comunican que en cumplimiento del Decreto 1479 del 15 de septiembre de 2016, y con el fin de continuar las actividades tendientes a llevar a cabo el proceso de migración en la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de El Carmen de Viboral, es necesario solicitar la ampliación de la suspensión de términos del Servicio público Registral en la ORIP de Marinilla durante el día 23 de noviembre del año en curso, periodo durante el cual se ejecutaran todas las actividades técnicas para realizar la migración respectiva

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección Técnica de Registro, teniendo en cuenta los motivos expuestos, considera procedente autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 23 de noviembre de 2016, en la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, Antioquia, en consecuencia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, contenida en la Resolución 12701 del 18 de noviembre de 2016, en la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Público de

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 Bogotá D.C. - Colombia

http://www.supernotariado.gov.co.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, Antioquia".

Marinilla, Antioquia, durante el día 23 de noviembre del 2016, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La ampliación de la suspensión de términos durante el día 23 de noviembre del 2016, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, el Registrador, velarán el cumplimiento del horario de labores autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución al Doctor: WILLIAM COHEN MIRANDA para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: El responsable del centro de computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema, lo concerniente a la autorización de la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día de Noviembre del 2016, en la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

22 NOV 2016

Dada en Bogotá D. C., a los

LIBARDO RAFAEL SIERRA PACHECO Director Técnico de Registro

Proyectó: Ernesto Roa. Revisó: Xavier de la Espriella



Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21 Bogotá D.C. - Colombia http://www.supemotariado.gov.c